



Diplomado

Cátedra de la Paz



Pablo Ruiz Picasso.

Afiiche del Festival Mundial de la juventud y los estudiantes para la Paz, Berlín, 1951.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFIA
MAESTRÍA EN ETNOLITERATURA



PRESENTACIÓN

“Los hombres hemos aprendido a volar como los pájaros, hemos aprendido a nadar por las profundidades del mar como los peces, pero no hemos aprendido el noble arte de vivir como hermanos”.

Anónimo

“No hemos aprendido el noble arte de vivir como hermanos”, porque nadie se ha preocupado de enseñarnos a vivir como hermanos.

La humanidad en pleno siglo XXI, enfrenta flagelos que la azotan tales como la pobreza crítica, la droga, el analfabetismo, el sida, la corrupción y la violencia, entre otros. Cabe preguntarse por qué a pesar de los grandes avances que ha tenido la humanidad en los últimos doscientos años, aún no se ha tomado conciencia de cómo enmendar los errores humanos que impiden al hombre vivir en armonía consigo mismo y con los demás. La repuesta es evidente, indistintamente de donde provenga, se debe a la falta de principios y de valores. La falta de valores en la humanidad ha sido y es consecuencia de un deficiente sistema educativo, que se ha abocado más a informar que a formar al individuo, desarrollando sólo parcialmente su nivel intelectual y físico, guiándolo hacia la búsqueda del conocimiento fuera de sí mismo, preparándolo para competir con sus congéneres, por la obtención del éxito material. Como consecuencia de ello, lo predominante es el pragmatismo y el utilitarismo a nivel mundial, Colombia no escapa de esta tendencia donde lo primordial es la resolución de problemas, sin buscar la causa de los mismos, ni las consecuencias posteriores.

Po eso, la Cátedra de la Paz no es una opción más sino una necesidad que toda institución educativa debe asumir. Los principios para una convivencia pacífica entre pueblos y grupos sociales se han convertido en un imperativo legal. Ahora se trata de conseguir que el derecho formal de la paz se convierta en un derecho real. Educar para la paz es una forma de educar en valores. La Cátedra de la Paz lleva implícitos otros valores como son justicia, democracia, solidaridad, tolerancia, convivencia, respeto, cooperación, autonomía, racionalidad, amor a la verdad... La educación en valores es un factor fundamental para conseguir la calidad que propone nuestro sistema educativo.

Superada la clásica oposición paz contra guerra, actualmente se propone la paz como antítesis de la violencia, la llamada paz positiva. La Cátedra de la Paz asume creativamente el conflicto como un proceso natural y consustancial a la existencia humana. La educación para la paz ayuda a la persona a develar críticamente la realidad compleja y conflictiva para poder situarse en ella y actuar en consecuencia. Educar para la paz es invitar a actuar en el microcosmos escolar y en el macronivel de las estructuras sociales. Los componentes de la educación para la paz son la comprensión internacional, los derechos humanos, el mundo multicultural, los diálogos de La Habana, el desarme, el desarrollo, el conflicto...

La Paz es un valor universalmente reconocido y profundamente arraigado en la sociedad colombiana. Una muestra de ello es la inclusión de la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país. El sistema educativo colombiano ofrece la posibilidad de trabajar valores humanos como la

→
"Picaso y yo"
Autor: Alejandro Costas, Argentina.



paz, desde la perspectiva de la transversalidad en el currículo. Es decir, que cada profesor puede y debe introducir, en el ámbito de su materia de enseñanza, la educación para la paz y la convivencia, permitiendo y favoreciendo, en lo posible, la coordinación transversal de las programaciones curriculares.

Además, estos temas pueden ser tratados específicamente en otras áreas de aprendizaje como la Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia, Educación Artística, Educación Ética y en Valores Humanos, Educación Religiosa, Humanidades y Lengua castellana, Tecnología e Informática y Filosofía. En este contexto, se puede tratar con mayor sentido y eficacia el fenómeno de la violencia en las instituciones educativas del nivel preescolar, básica, media y superior. La mejor forma de evitar la violencia escolar es posibilitar mecanismos de prevención, fomentando actitudes y hábitos de convivencia pacífica y de respeto a las libertades individuales y los derechos de los ciudadanos.

Desde los sistemas educativos formales y la educación no formal e informal se deben aunar y coordinar esfuerzos para hacer posible una convivencia pacífica de todos los ciudadanos, que supere todo brote de racismo, xenofobia, delincuencia e injusticia social. El conocimiento e intercambio de experiencias positivas podrá enriquecer y hacer más eficaz el esfuerzo que se haga para prevenir y erradicar la violencia escolar, promoviendo estímulos para favorecer la convivencia pacífica que todos anhelamos y necesitamos.

La Cátedra de la Paz ha de convertirse realmente en un programa transversal que se desarrolle a través de todas las actividades de los centros educativos. Como se ha dicho, no se trata de hacer un trabajo directo en la formación de valores, sino formar habilidades, hábitos, conceptos, nociones y vivencias que van a dar como resultado la formación del valor, mediante actividades bien organizadas y concebidas metodológicamente, que permitan que los niños y jóvenes se orienten por sí mismos en su realización, base de orientación que se transfiere a cualquier otra actividad semejante, y que progresivamente forma la capacidad, el motivo o el valor en dependencia de que es lo que se pretenda formar. Esto determina que la formación de valores sea realmente un eje transversal que hay que trabajar en cualquier contenido que se realice en las actividades con los niños y jóvenes, incorporándolo como un objetivo general dentro del planeamiento de cualquier actividad.

1. OBJETIVOS

1.1 General

Consolidar un espacio de aprendizaje y de discusión que permita a los docentes de preescolar, básica y media, comprender los hechos, circunstancias, fenómenos y decisiones políticas que acompañaron el levantamiento armado en Colombia, la evolución del conflicto armado interno, los escenarios de negociación establecidos para ponerle fin a la confrontación armada y la posibilidad de avanzar en el diseño de escenarios de posconflicto en los que sea posible alcanzar la paz y ambientes generalizados de convivencia.

1.2 ESPECÍFICOS

- Reflexionar sobre la historia del conflicto y las comisiones de paz; y sobre problemáticas sociales tan medulares como el desplazamiento, el problema de la tierra, y la política minero energética, con el propósito de abrir espacios de diálogo y discusión al interior de las aulas en torno al aporte que deben hacer los jóvenes en la construcción conjunta de la paz como factor determinante para hacer de Colombia el país que todos soñamos.
- Implementar la Cátedra de la Paz a fin de apoyar la formación de competencias ciudadanas en los estudiantes para que contribuyan a la solución pacífica de conflictos cotidianos y a generar ambientes propicios de estudio lejos de factores como el matoneo o la violencia, en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo, para lo cual podrán definir las acciones educativas que permitan a la comunidad académica contar con espacios de aprendizaje, reflexión y diálogo para la construcción de la paz.
- Contribuir al aprendizaje, la reflexión y el diálogo en torno a la cultura de la paz, entendida como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la equidad, la pluralidad y el respeto por los Derechos Humanos; y el desarrollo sostenible, definido como aquel que conduce al crecimiento económico, mejorar la calidad de la vida y el bienestar social.

2. MARCO LEGAL

La UNESCO celebró en Oslo y Las Palmas sendas reuniones (Declaración de Oslo sobre el Derecho Humano a la Paz. Conferencia General de la UNESCO, en su 29ª reunión celebrada en París del 21 de octubre al 12 de noviembre de 1997), en donde se preparó un proyecto de declaración del derecho del ser humano a la paz, que fue aprobada por la Conferencia General de este organismo en noviembre del mismo año, con el siguiente articulado: Artículo 1. La Paz como un derecho Humano. a) Todo ser humano tiene derecho a la paz que es inherente a su dignidad de persona humana. La guerra y todo conflicto armado, la violencia en todas sus formas, sea cual sea su origen, así como la inseguridad de las personas, son intrínsecamente incompatibles con el derecho humano a la paz. b) El derecho humano a la paz debe estar garantizado, respetado y puesto en práctica sin ninguna discriminación, tanto a nivel interno como internacional por todos los Estados y todos los miembros de la comunidad internacional. Artículo 2. La Paz como un deber. a) Todos los seres humanos, todos los Estados y los otros miembros de la comunidad internacional y todos los pueblos, tienen el deber de contribuir al mantenimiento y a la construcción de la paz, así como a la prevención de los conflictos armados y de la violencia bajo todas sus formas. Es de su incumbencia favorecer el desarme y oponerse por todos los medios legítimos a los actos de agresión y a las violaciones sistemáticas, masivas y flagrantes de los derechos humanos que constituyen una amenaza para la paz. b) Las desigualdades, la exclusión y la pobreza son susceptibles de comportar la violación de la paz internacional y de la paz interna, y es deber de los Estados el promover y estimular la justicia social, tanto en su territorio como a nivel internacional, particularmente por medio de una política apropiada tendente al desarrollo humano sostenible. Artículo 3. La Paz por la cultura de la paz. a) La cultura de la paz que está destinada a construir todos los días, por medio de la educación, la ciencia y la comunicación, las defensas de la paz en los espíritus de los seres humanos, debe constituir el camino que conduzca hacia la puesta en marcha global del derecho del ser humano a la paz. b) La cultura de la paz comporta el reconocimiento, el respeto y la práctica cotidiana de un conjunto de valores éticos e ideales democráticos que están basados en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) inició el programa UNITWIN en 1991, con el propósito de propiciar una dinámica de colaboración entre instituciones de enseñanza superior. Desde entonces se han creado innumerables Cátedras UNESCO en universidades en distintas partes del mundo. Aunque estas Cátedras son de naturaleza muy variada,

su filosofía educativa común es clara: “Cabe subrayar que la educación superior no es un simple nivel educativo. En este peculiar período signado por la presencia de una cultura de guerra, debe ser la principal promotora en nuestras sociedades de la solidaridad moral e intelectual de la humanidad y de una cultura de paz construida sobre la base de un desarrollo humano sostenible, inspirado en la justicia, la equidad, la libertad, la democracia y el respeto pleno de los derechos humanos”.

La Cátedra UNESCO de Educación para la Paz es un proyecto interdisciplinario y transdisciplinario para la realización de actividades académicas a favor de la construcción de una Cultura de Paz, con sede en el Recinto de Río Piedras (Puerto Rico). En la educación para la paz, las áreas prioritarias de trabajo de la Cátedra incluyen: la educación en y para los derechos humanos, la participación democrática, el respeto a la diferencia y la no-discriminación, el respeto al medio ambiente y la promoción del desarrollo sostenible. La no-violencia, la justicia y la solidaridad son valores que orientan este trabajo. Por medio de las actividades de la Cátedra, se aspira a contribuir a minimizar las relaciones de violencia desde la docencia, la investigación, la creación y la acción.

Un grupo de Premios Nobel de la Paz, reunidos en París, el 4 de marzo de 1999, con motivo del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, redactó un manifiesto denominado “Manifiesto 2000 para una cultura de paz y de no violencia”. Los catorce Premios Nobel que se citan a continuación fueron los impulsores y primeros signatarios del Manifiesto: Norman Borlaug, Adolfo Pérez Esquivel, Dalai Lama, Mikhail Gorbachov, Mairead Maguire, Nelson Mandela, Rigoberta Menchu, Shimon Peres, José Ramos Horta, Joseph Roblat, Desmond Mpilo Tutu, David Trimble, Elie Wiesel y Carlos Felipe Ximenes Belo. El Manifiesto 2000 para una cultura de paz y de no violencia ha sido formulado para que el individuo asuma su responsabilidad; no es ni un llamamiento, ni una petición dirigida a instancias superiores. Es la responsabilidad de cada ser humano de convertir en realidad los valores, las actitudes, los comportamientos que fomentan la cultura de paz. Porque cada uno puede actuar en el marco de su familia, su localidad, su ciudad, su región, y su país practicando y fomentando la no violencia, la tolerancia, el diálogo, la reconciliación, la justicia y la solidaridad día a día. El texto del Manifiesto es el siguiente:

“Reconociendo mi parte de responsabilidad ante el futuro de la humanidad, especialmente para los niños de hoy y de mañana, me comprometo en mi vida diaria, en mi familia, mi trabajo, mi comunidad, mi país y mi región a:

- respetar la vida y la dignidad de cada persona, sin discriminación ni prejuicios;
- practicar la no violencia activa, rechazando la violencia en todas sus formas: física, sexual, psicológica, económica y social, en particular hacia los más débiles y vulnerables, como los niños y los adolescentes;
- compartir mi tiempo y mis recursos materiales cultivando la generosidad a fin de terminar con la exclusión, la injusticia y la opresión política y económica;
- defender la libertad de expresión y la diversidad cultural privilegiando siempre la escucha y el diálogo, sin ceder al fanatismo, ni a la maledicencia y el rechazo del prójimo;
- promover un consumo responsable y un modo de desarrollo que tenga en cuenta la importancia de todas las formas de vida y el equilibrio de los recursos naturales del planeta;
- contribuir al desarrollo de mi comunidad, propiciando la plena participación de las mujeres y el respeto de los principios democráticos, con el fin de crear juntos nuevas formas de solidaridad”.

En Colombia, la Constitución Política de 1991 desde su Preámbulo, le reconoce a la Paz la condición de valor fundante cuando expresa que, el Pueblo de Colombia, en su calidad de Soberano, y para garantizar la Paz, aprueba dicha Constitución. Esa fundamentación axiológica en el valor de la Paz, se materializa en dos elementos sumamente importantes: la naturaleza de la Constitución como un tratado de Paz y la relación triádica que en torno a ella se construye en el ordenamiento jurídico a partir de los derechos, los deberes y los mecanismos de protección.



“En quienes se refugia mi esperanza”
Autor: Alejandro Costas, Argentina.

La Paz, también adquiere la dimensión cualitativa de ser un principio del ordenamiento jurídico superior, en la Constitución Política de 1991, como derecho fundamental y como derecho colectivo. Como derecho fundamental, no sólo está ubicado en el Artículo 22, sino que además el Artículo 377 prevé que cualquier modificación a este puede ser objeto de referendo derogatorio, además de estar consignado en diversos tratados sobre derechos humanos de los cuales Colombia es parte. Refiriéndose al ámbito interno, reconoció la Corte Constitucional que la Paz es un derecho fundamental, en tanto condición necesaria para el ejercicio de otros derechos. Aunque esta no es una posición unificada del alto tribunal, toda vez que previamente había dicho que, pese a su inclusión en el Capítulo I del Título II, ella no era, por su naturaleza, un derecho fundamental y que, por ende, no tenía reserva de ley estatutaria, también manifestó en otra oportunidad que la Paz, como derecho social, esto es, que se expresa como “convivencia ordenada entre los ciudadanos”, se distinguía de la tranquilidad que sí constituye derecho subjetivo, en tanto que no puede ser protegida mediante la acción de tutela salvo que se evidencie amenaza de perjuicio irremediable, con lo cual deja entrever que el problema no es tanto la naturaleza del derecho a la Paz sino su mecanismo de protección.

Para reforzar esta posición, expresó el alto tribunal que la Paz es un deber ciudadano (Artículo 95-6 de la CP), predicable de las autoridades públicas y de todos los habitantes del territorio nacional.

En conclusión, la Paz es un derecho fundamental cuya protección no se puede hacer en las mismas condiciones que otros derechos de contenido hermenéutico menos problemático, pero que en el evento de un perjuicio irremediable y ligado con el contenido de otros derechos puede ser objeto de protección, incluso mediante la acción de tutela.

Como derecho colectivo, la Paz adquiere tal condición a partir de diversos elementos. En primer lugar, pertenece a los derechos de tercera generación porque su titularidad y ejercicio no se predica a personas individualmente consideradas. En segundo lugar, porque su materialización requiere de variados elementos sociales, políticos, económicos e ideológicos, siendo susceptible además de protección por medio de la acción popular. En tercer lugar, porque ella es un presupuesto lógico de la verdad, la justicia y la reparación, sobre todo cuando la indemnización queda a un segundo plano y adquiere mayor relevancia la convivencia pacífica que la entrega de recursos a título de reparación del daño. En cuarto lugar, en tanto al ser un bien colectivo, las autoridades públicas también son responsables de su conservación. En quinto lugar, porque limita la independencia judicial, toda vez que en aquellos casos donde la Paz colectiva esté inmersa se debe permitir la participación de la comunidad a través de un actor popular dentro del proceso penal. En sexto lugar, toda vez que al ser un interés jurídico colectivo, cualquier persona puede actuar a nombre de la comunidad dentro del proceso penal donde se juzguen

violaciones colectivas a los derechos humanos, siempre que, para evitar enfrentamiento de intereses particulares, el actor demuestre que se mueve con el único móvil del esclarecimiento de los hechos investigados y la protección de valores, entre ellos, precisamente, la Paz colectiva. En séptimo lugar, porque la evaluación de su existencia parte de tres elementos: a) el respeto a los derechos humanos, b) el control al uso de la fuerza y c) el logro de la seguridad colectiva.

Con estas consideraciones, la Paz se reconoce como derecho colectivo susceptible de ser protegido mediante la acción popular, excepcionalmente mediante acción de tutela pero, de manera muy especial, mediante la toma de decisiones gubernamentales que permitan una construcción colectiva del consenso y una superación paulatina de la barbarie.

La Ley General de la Educación (Ley 115 de 1994), insiste en la necesidad de una educación para la ciudadanía y los valores en general. Todas estas buenas intenciones deben concretarse en disposiciones legales positivas. Por ejemplo, en Colombia, la Constitución de 1991 establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Constitución Política de Colombia; el estudio de la Constitución es obligatorio en todas las instituciones educativas oficiales y privadas conforme lo prescribe el Artículo 41 constitucional. El numeral 10 del Artículo 5° de la Ley 115 de 1994 (La Ley General de Educación), consagra como uno de los fines de la educación: “La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación”. De acuerdo con el Artículo 14, literal d), de la Ley 115 de 1994, dentro de la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados de educación preescolar, básica y media estará: “La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos”. El Artículo 77 de la misma Ley reconoce la autonomía de las instituciones educativas para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza dentro de los límites fijados por la ley y el proyecto educativo institucional. En virtud del Artículo 78 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación Nacional diseña los lineamientos generales de los procesos curriculares en la educación preescolar, básica y media y, conforme a lo anterior, adopta Estándares Básicos de Competencias que aportan a la formación de una ciudadanía para la participación democrática, la convivencia pacífica y el reconocimiento y respeto de la diversidad.



La paloma, el símbolo más utilizado para representar la paz.

La Ley 397 de agosto 7 de 1997, por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su Artículo 1º (Principios fundamentales y definiciones), numeral 9, determina: “El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz”.

La Ley 1732 de 2014 establece el carácter obligatorio de la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país, y señala que el desarrollo de dicha asignatura se ceñirá a un pensum académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes. Por lo anterior, resulta necesario que las instituciones educativas de preescolar, básica y media, al momento de implementar y desarrollar la Cátedra de la Paz, se articulen con otras instancias definidas por el Legislador y que tienen competencias en similares asuntos, como es el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, creado por la Ley 1620 de 2013, que tiene varios objetivos, entre el que se destaca en su Artículo 4.3: “Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos”.

Mediante Decreto 1038 de mayo 25 de 2015, por la cual se reglamenta la Cátedra de la Paz, en su Artículo 2º, establece que “La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales de la Cátedra de la Paz, contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas: a) Cultura de la paz: se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos; b) Educación para la paz: se entiende como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario; c) Desarrollo sostenible: se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el Artículo 3º de la Ley 99 de 1993”.

En relación a la capacitación y formación docente para la Cátedra de la Paz, el Artículo 7º determina que: “Las entidades territoriales certificadas en educación, en trabajo articulado con los Comités Territoriales de Capacitación a Docentes y Directivos Docentes, deberán: a) Identificar cada dos (2) años las necesidades de formación de los docentes y directivos docentes en servicio adscritos a la entidad territorial en materia de Derechos Humanos, cultura de paz, y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la diversidad y pluralidad; b) Financiar o diseñar en sus respectivos planes de formación a docentes y directivos docentes, programas y proyectos de alta calidad que ofrezcan las instituciones de educación superior y otros organismos, para responder a los objetivos de la Cátedra de la Paz, así como promover su incorporación a los mismos; c) Valorar y evaluar cada dos (2) años, mediante mecanismos adecuados y contextualizados, el impacto de los programas y proyectos de formación a docentes y directivos docentes.

3. MARCO TEÓRICO

La paz, equivale a la práctica real de los derechos humanos en su dimensión económica, social y política, de modo que esta paz no representa un simple ideal más o menos utópico sino que está sostenido por unos principios contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que

conforman la conquista y lucha de la humanidad por el bienestar y el reconocimiento de unos derechos inherentes a las personas. La educación para la paz se legitima, sea o no aceptada esta legitimación dentro de las políticas y administraciones educativas, por un conjunto de resoluciones, acuerdos, convenios, pactos y declaraciones de los organismos internacionales. La educación para la paz y los derechos humanos es necesaria, para la práctica del derecho a la paz. El derecho a la paz define y sostiene esta educación. "La escuela ni es ni debe pretender ser una urna aislada de su entorno, sino que debe plantearse la realización constante de acciones para intervenir en él" (Sánchez Delgado, 1998: 604). Al mismo tiempo, la educación para la paz no puede restringirse sólo al marco de la escuela o de las instituciones educativas, sino que abarca la realidad total de la persona, la sociedad y el mundo en constante desarrollo. La educación para la paz se configura desde múltiples dimensiones y se extiende desde ángulos diferentes de acuerdo con el sujeto educado. No queremos caer en la quimera idealista de pensar que la educación es la fuerza genésica capaz por sí sola de desencadenar la transformación del mundo, de solucionar el hambre, la injusticia, la desigualdad, la explotación, la enfermedad, el sufrimiento... Pero tampoco creemos que podamos sentarnos a esperar a que las condiciones materiales cambien para poder empezar a educar... (Sánchez Delgado, 2001: 356-357).

Dependiendo del concepto de paz que se adopte, así resultará un modelo más o menos acertado de educación para la paz. Es evidente que esta educación no puede reducirse a la mera transmisión de aquellos contenidos relativos a la paz, sino que desde una dimensión global debe repercutir en todo el currículo entendido este como todo aquello que el medio ofrece a los individuos como posibilidad de aprender tanto en el seno de las instituciones educativas como fuera de ellas. Por esta misma razón debe formar parte integral e integrada de todo el sistema educativo, no como una actividad aislada u ocasional motivada por la celebración de efemérides o años internacionales, sino como elemento esencial de todo proyecto educativo que pretenda ponerse al servicio de la humanidad. Un proyecto sostenido por la paz negativa tenderá a fortalecer la norma y el orden institucional para evitar de este modo cualquier alteración de lo que se entienda por convivencia. Por el contrario, un proyecto educativo elaborado desde una perspectiva de la paz positiva e imperfecta tenderá a valorar todas las acciones pedagógicas caracterizadas por aquella convivencia donde los conflictos se resuelven favorablemente para todos y no exagerará excesivamente las perturbaciones o violencias que en el seno de la organización se produzcan como un rasgo constante y esencial de la misma.

Y actuará, a la vez, ante la violencia con soluciones dirigidas a frenar y prevenir no sólo las expresiones de esa violencia ejercida de manera directa, sino tratando de descubrir tanto en la cultura (clima escolar) como en la estructura (organización formal e informal) las raíces de la misma.

La concepción de paz imperfecta sugiere un modelo procesual de educación para la paz que apoyándose en las vivencias personales intenta comprender y transformar la realidad sin tener que esperar que se haya producido una conciencia universal para que la violencia deje de existir. Es la traducción de la máxima ecológica "Piensa globalmente y actúa localmente" enriquecida con "Piensa sobre lo cercano para transformarlo y mejorar la comprensión de lo global". Al igual que al trabajar sobre aspectos de salud (Buiza, Martín, Montoya y Salguero, 1996: 17) propone "Las escuelas deben ser saludables, no sólo enseñar salud" podemos pensar en escuelas "de" y "en" paz. Crear una conciencia mayoritaria a favor de la paz desde la cotidianidad en el convencimiento de que una utopía de hoy puede ser una realidad mañana.

"La utopía realizada es demagogia, pues la utopía no se realiza nunca, si recordamos una vez más su origen etimológico y conceptual, "no lugar". El que no se pueda realizar nunca, no significa que no se pueda ir realizando e incluso que se deba trabajar por su realización nunca lograda si se tiene una consideración ética de la existencia" (Monclús 1995: 29).

Como decía Gandhi "No hay camino para la paz, la paz es el camino" (cit. www.solidaridad.net). En ese camino la educación, como proyecto individual y social, es un instrumento eficaz de transformación, aunque no es el único y significa:

- * Enseñar y aprender a resolver los conflictos de forma no violenta como estrategia para prevenir la violencia y hacer de nuestras relaciones humanas una fuente de enriquecimiento personal puesto al servicio de la comunidad, especialmente de los más vulnerables.



Símbolo de la paz, utilizado por la cultura y movimiento hippie en la década de los 60.

- * Aprender unos valores, verdaderamente significativos, contruidos colectivamente, como elemento esencial de un aprendizaje ciudadano que durante toda la vida potencie, a través de una democracia cada vez más participativa e igualitaria, nuestra responsabilidad solidaria con las generaciones presente y futuras.
- * Promover un aprendizaje orientado a la acción en distintos ámbitos para conseguir que ese ideal compartido de paz, como justicia y equidad, constituya un verdadero y permanente proceso a través del cual cada vez sean menos los miembros de la sociedad a quienes se niega el ejercicio y disfrute de los derechos humanos. La educación para la paz y los derechos humanos, como acción concreta y específica, debe inspirarse para su realización en los pensamientos y experiencias pedagógicas que han tenido como objetivo la formación y desarrollo de la persona integral, solidaria y fraterna. No puede entenderse como una acción neutral, puesto que pretende unos objetivos muy diversos a los tradicionales. Esta educación tiene una dimensión política, en cuanto que, no sólo busca la construcción de la paz como ausencia de guerra, sino fundamentalmente como justicia. Este objetivo es, en definitiva, la transformación de las relaciones y estructuras de poder, la transformación de la sociedad misma. Aunque podamos encontrar en el pasado momentos y experiencias que inspiren la educación para la paz como el caso de Luis Vives (Sánchez Delgado, 2000: 16).

Llama la atención especialmente su preocupación por la paz y su constante denigración de la guerra como causante de tremendos males. Las guerras son para él consecuencia de la ignorancia y el desconocimiento. Su espíritu cosmopolita le lleva a considerar que todas las guerras son guerras civiles, pues se producen entre habitantes de un mismo mundo. En consecuencia, al enseñar historia, no deben ser las guerras el contenido principal (...) lo que debe resaltarse de ellas es la realidad de sus consecuencias nefastas para la humanidad.

Sin duda, la educación para la paz, tiene su nacimiento en un momento concreto y surge como necesidad urgente debido a motivaciones específicas. Es el peligro de la destrucción total de la humanidad lo que motiva el cambio lentísimo de las relaciones internacionales y la génesis de la educación para la paz.

Otra mirada a la educación para la paz está relacionada con el reconocimiento recíproco de la condición humana y la diversidad cultural inherente a todo cuanto es humano (Morin, 2001) que puede fundamentar una cultura universal, conformada colectivamente, que aspire a resolver las problemáticas y retos del futuro desde una forma de gobierno fundada en la justicia. Para Tuvilla Rayo (2000), la educación, centrada en el diálogo entre los actores, dirigida a aquel aprendizaje que favorece la comprensión del mundo, un mayor desarrollo de la personalidad de cada cual y la mejor forma posible de utilizar las capacidades para abordar con creatividad y éxito los problemas reales de una sociedad sometida a acelerados y constantes cambios debe favorecer las relaciones dialógicas o comunicativas como instrumento de descubrimiento compartido del saber e igualitaria como intercambio de percepciones, emociones, sentimientos e ideas de lo que somos y a lo que aspiramos,

basado este intercambio en el respeto de la dignidad humana y en la diversidad cultural y contextual o histórica que construye la realidad y sus posibilidades de mejora partiendo de las preocupaciones reales de los que educan y se educan.

El diálogo necesario que presenta Tuvilla tendría el sentido que plantea Freire (1967), de relación horizontal de A más B, que comunica y busca que los polos del diálogo se ligen, con amor, esperanza y fe uno en el otro, para que se hagan críticos en la búsqueda de algo y se forme una relación de simpatía entre ambos.

Por otra parte, la educación no puede ni debe acontecer al margen de la dimensión ética; pues educar, según Victoria Camps (1994), es formar el carácter, en un sentido extenso y total, para que se cumpla un proceso de socialización imprescindible, y formarlo para promover un mundo más civilizado, crítico con los defectos del presente y comprometido con el proceso moral de las estructuras y actitudes sociales. ¿Cuáles deben ser los valores mínimos universalizables y consensuados que posibilitan el reconocimiento de lo que como seres humanos nos hace semejantes y, a la vez, diferentes? Según los desafíos de Morin (1999):

- * Reflexionar sobre la mejor forma de poner la educación al servicio de la Humanidad, como meta, en primer lugar, de asegurar el pleno ejercicio de los derechos democráticos y la cohesión social a través de la participación; las competencias básicas para una ciudadanía informada y responsable; la construcción de una cultura científica para todos; el cultivo de los valores y actitudes de aprecio de sí mismo y de los otros, como base de la convivencia y la paz; y los procedimientos para seguir aprendiendo y accediendo al conocimiento a lo largo de toda la vida. Por otro lado, esta educación debe mantener un adecuado equilibrio tanto en su dimensión humanista como tecno-científica, considerando las necesidades de los individuos y las demandas sociales. Y por último, la revisión y actualización periódica del currículo, en su concepción más amplia, para permitir el desarrollo de las dimensiones señaladas.
- * Considerar la educación como un proceso caracterizado por una especial relación comunicativa o aprendizaje dialógico, sostenido por los principios de igualdad y no-discriminación cuyo fin no es exclusivamente la transmisión de conocimientos, sino la construcción colectiva de los mismos, desde el reconocimiento y respeto a la diversidad, guiada por la búsqueda de soluciones reales y posibles a las problemáticas a las que las sociedades, según su contexto, deben dar respuesta.

O dicho a la manera de Cortina (1995: 20):

La educación del hombre y del ciudadano ha de tener en cuenta, por tanto, la dimensión comunitaria de las personas, su proyecto personal, y también su capacidad de universalización, que debe ser dialógicamente ejercida, habida cuenta que muestra saberse responsable de la realidad, sobre todo de la realidad social, aquel que tiene la capacidad de tomar a cualquier otra persona como un fin, y no simplemente como un medio, como un interlocutor con quien construir el mejor mundo posible.

- * Enseñar la condición humana teniendo presente su naturaleza como unidad compleja que traducido al ámbito educativo significa abordar la transversalidad como un elemento diferenciador e innovador de una educación orientada por una visión holística del ser humano y del mundo. Visión que por la misma razón, en los niveles más concretos de la educación, implica una organización escolar más abierta y estrechamente coordinada con otros ámbitos sociales.

Se trata de recuperar el valor de la humanidad a través de la educación. La educación relativa a la paz es un acto pedagógico que supone un conjunto armonioso y una reflexión madura destinada a favorecer:

- El acceso a las distintas fuentes de información sobre cómo construir la paz a través de la concienciación y sensibilización sobre las problemáticas mundiales;
- La adquisición de los conocimientos necesarios para desarrollar –a través de métodos pedagógicos coherentes– un juicio crítico que ilumine tanto el análisis como la acción en relación con los obstáculos que dificultan la construcción de la paz;
- La construcción colectiva de valores y comportamientos que nos guíen como personas y como miembros de una comunidad a buscar estrategias alternativas de cara a los problemas de la paz.

4. CONTENIDO

Respecto a la estructura y contenido de la Cátedra de la Paz, se propone desarrollar lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto 1038: “Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media determinarán los contenidos de la Cátedra de la Paz, los cuales deberán estar orientados al logro de los objetivos consagrados en el parágrafo 2° del Artículo 1° de la Ley 1732 de 2014 y en el Artículo 2° del Decreto 1038, y deberán desarrollar al menos dos (2) de las siguientes temáticas:

Respecto a la estructura y contenido de la Cátedra de la Paz, se propone desarrollar lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto 1038: “Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media determinarán los contenidos de la Cátedra de la Paz, los cuales deberán estar orientados al logro de los objetivos consagrados en el parágrafo 2° del Artículo 1° de la Ley 1732 de 2014 y en el Artículo 2° del Decreto 1038, y deberán desarrollar al menos dos (2) de las siguientes temáticas:

- a) Justicia y Derechos Humanos;
- b) Uso sostenible de los recursos naturales;
- c) Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación;
- d) Resolución pacífica de conflictos;
- e) Prevención del acoso escolar;
- f) Diversidad y pluralidad;
- g) Participación política;
- h) Memoria histórica;
- i) Dilemas morales;
- j) Proyectos de impacto social;
- k) Historia de los acuerdos de paz, nacionales e internacionales;
- l) Proyectos de vida y prevención de riesgos.”

El Diplomado ofrece además dos temáticas específicas: **Pedagogía para la Paz, Humanidades y Cultura de Paz.**

El Diplomado está dirigido a los docentes de preescolar, básica y media, y comunidad en general.

5. HORARIO

Viernes: de 4:00 a 9:00 p.m. - Sábado: de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

6. DURACIÓN

120 horas.

7. VALOR SEMESTRE

Un (1) salario mínimo legal vigente.

8. SEDE

VIPRI, Universidad de Nariño, sede Panamericana, Pasto, Nariño, Colombia.

INFORMES

Maestría en Etnoliteratura, Universidad de Nariño, sede Panamericana
Bloque 5, Oficina 508, Cels. 313 765 9566 - 321 811 2998
Email: rodrizales@gmail.com - etnoliteratura@udenar.edu.co
www.etnoliteratura.udenar.edu.co